

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FORMALDEHIDO Y CONTENEDORES CON PUESTA A DISPOSICIÓN DE USO DE LAS MÁQUINAS DISPENSADORAS PARA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME, HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

EXPEDIENTE P.A. 53/2024

Recibida solicitud de los Centros Sanitarios de la Provincia de Sevilla, adscritos a esta Central Provincial de Compras, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente de procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

El objetivo fundamental del Servicio Andaluz de Salud es la prestación eficaz de la Atención Sanitaria, lo que obliga a una adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, y a una modernización de los medios y equipamiento utilizados que permitan una mejora global en los estándares de la calidad de vida y bienestar social.

El suministro objeto de este contrato es necesario pues el formaldehído es el fijador estándar para la recogida y conservación de muestras biológicas para el examen y diagnóstico anatomopatológico.

Este producto es declarado carcinógeno tipo 1B y mutágeno en humanos tipo 2 por la Unión Europea, tal y como viene recogido en el Reglamento CE 1272/2008 CLC, y según las exigencias de manipulación y exposición de este tipo de producto en el RD 374/2001 y RD 675/1997, la manipulación del personal sanitario debe asegurarse con medios que eviten el riesgo de exposición de vapores de formaldehído.

El uso de este material específico lleva aparejado la utilización de equipamiento que va asociado al suministro contratado. El sistema automatizado de dispensación de formol incluye el suministro de formaldehído junto con la puesta a disposición de uso de las máquinas dispensadoras suficientes para abarcar las necesidades de los centros, que deberán cumplir con las características que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines, y declaración de la insuficiencia de medios propios:

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación trata de satisfacer el suministro necesario de FORMALDEHIDO Y CONTENEDORES CON PUESTA A DISPOSICIÓN DE USO DE LAS MAQUINAS DISPENSADORAS PARA LOS CENTROS HOSPITALARIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, identificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el ejercicio de la actividad asistencial, de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Sevilla.

Por todas estas razones, el Servicio Andaluz de Salud considera que está plenamente justificada la necesidad de licitar el presente contrato para así dar mejor cumplimiento de sus fines institucionales.

Para la realización efectiva de los servicios que respondan a dicho objeto, los Centros sanitarios destinatarios de los mismos, carecen de medios propios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos.

DAVID LLAMAS CORDOBA		17/12/2025	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	BndJAYXEQ4GPRSJ7M8XJ4T68PVK8VE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Forma de adjudicación

Procedimiento de licitación: según el artículo 116.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de licitación utilizado será el abierto, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser realizados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenido como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

Tipo de tramitación: ordinaria.

4. Objeto del contrato

4.1 El objeto de esta contratación lo constituye el suministro de formaldehído y contenedores con puesta a disposición de uso de las máquinas dispensadoras para los centros hospitalarios de la provincia de Sevilla.

4.2 CPV:

CPV: 3360000-3 – productos farmacéuticos

4.3. División en lotes:

El objeto de contrato no debe adjudicarse por lotes, en base a que no existen aspectos diferenciadores en el servicio susceptibles de aprovechamiento por separado y atendiendo a la funcionalidad técnica y organizativa que debe cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico/operativo porque la gestión y operación se realiza de forma integral y debe llevarse a cabo de forma conjunta, evitando pérdida de eficiencia en la gestión y control del contrato.

4.4.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto: este contrato es necesario para asegurar la recogida y conservación de muestras biológicas para el examen y diagnóstico anatomopatológico en los distintos Centros asistenciales de la provincia de Sevilla.

En caso de no contar con estos suministros, la asistencia sanitaria al ciudadano podría verse afectada comprometiendo la calidad diagnóstica y la seguridad del personal sanitario. A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, constituyen la solución más idónea para asegurar un suministro homogéneo, seguro y conforme a la normativa vigente.

4.5. Centros vinculados al contrato:

- Hospital Universitario Virgen de Valme
- Hospital Universitario Virgen Macarena
- Hospital Universitario Virgen del Rocío

DAVID LLAMAS CORDOBA		17/12/2025	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	BndJAYXEQ4GPRSJ7M8XJ4T68PVK8VE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. plazo de duración del contrato y ejecución de la prestación

5.1.- Fecha de inicio del contrato: El primer día del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato.

5.2.- Duración del contrato: 24 meses desde la fecha de inicio del contrato.

5.3.- Plazos parciales: No.

5.4.- Prórroga: sí, podrá prorrogarse anualmente por un periodo de hasta 24 meses más, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precios unitarios, en su caso.

6.1.- Sistema de determinación del precio: la determinación del precio de las prestaciones objeto de esta contratación se realizará por precios unitarios, al amparo del artículo 16.3 a) de la LCSP.

El precio unitario se ha calculado en base a precios de mercado y a precios de contratos realizados por administraciones públicas de otras comunidades.

En el cálculo del precio unitario se han incluido los siguientes costes:

- Suministro de formaldehído.
- Contenedores o envases para la dispensación del formaldehído (1, 3, 5 y 10 litros)
- Amortización de las máquinas dispensadoras.
- Trabajos que realizar para el correcto funcionamiento durante toda la vida del contrato de dichas máquinas y cumplimiento de la normativa legal aplicable.
- Gastos de formación.

6.2.- Presupuesto base de la licitación (IVA incluido):

PBL: 719.078,80 € (IVA incluido), IVA (21 %): 124.798,80 €

Precio unitario: 10,043 € (IVA incluido). IVA (21 %): 1,743 €

6.3.- Valor estimado: presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas eventuales prórrogas, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público: 1.307.416,00 €.

PBL	594.280,00
Prórrogas	594.280,00
Modificaciones	118.856,00
V.E.	1.307.416,00

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.



6.4.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios de licitación. Adecuación a precios de mercado.

Para obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las personas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para el sector de actividad CNAE G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros”, según el siguiente desarrollo:

La CenBal pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos con un conjunto de 29 ratios sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que ésta se encuadra. Entre los datos que difunde, en esos 29 ratios significativos, se encuentran algunos que son de extrema utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los bienes a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Para cada ratio empleado en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	24,16
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	18,01
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4,58
R14	Inmovilizado material / Total activo fijo	6,08

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, es decir, que las empresas del sector tienen valores similares o muy cercanos al valor central. Esto presupone que el sector se encuentra en un estado relativamente estable y que la mayoría de las empresas tienen un rendimiento similar o cercano al promedio, con lo que se supone que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado.

Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la mediana y la media de toda la serie (es el valor que se encuentra en la posición central de los datos, lo que significa que el 50% de los datos tienen valores inferiores o iguales al cuartil Q2, y el otro 50% tiene valores superiores o iguales al cuartil Q2). No obstante, si la distribución fuera asimétrica consideramos que la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

El desglose del personal por sexo y categoría no se ha realizado al no considerarse necesario, pues en el servicio de disponibilidad que se pretende contratar no se dan simultáneamente las tres condiciones que recoge la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos en su Resolución nº 739/2019 de 04 de julio de 2.019 (que los costes laborales sean el principal coste del servicio, que haya trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración, y sus costes salariales sean precio, por lo que formarían parte del precio del contrato).

Se incluye a continuación una tabla indicativa del proceso inductivo realizado y el desglose de costes de los presupuestos base de licitación (valores con IVA excluido), tomando las ratios del sector de actividad (CNAE) G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros”:



Cifras de ventas todos los tamaños/Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros	%	Presupuesto Base de Licitación
(a) Valor de ventas = b + c + d <i>Precio de Licitación</i>	100	594.280,00 €
R01 Valor añadido / Cifra neta de negocios <i>Equivale al margen bruto sobre ventas</i>	24,16	143.578,05 €
R02 Gastos de personal / Cifra neta de negocios <i>Suponemos que el 80% es personal directo, porque son actividades intensivas en mano de obra directa. El resto de los gastos de personal (el 20%) son indirectos de administración, dirección y servicios generales, acumulados en c</i>	18,01	107.029,83 €
R14 Inmovilizado material / Total activo <i>Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF), incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc de producción. Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción Inmovilizado material /Total activo</i>	6,08	36.132,22 €
(b) Total coste de ventas = b1 + b2; (coste directo + GGF)	86,55	514.349,34 €
<i>(b1) = [(a) - R1] x (1 - R14/100); materiales + gastos generales de fabricación (GGF).</i>	71,23	423.299,27 €
<i>No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de la estructura acumulada en c</i>		
<i>(b2) Coste laboral directo; R02 X 0,2</i>	3,602	21.405,97 €
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) <i>No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>	8,60	51.108,08 €
(d) R03 Resultado Explotación (o beneficio industrial)	4,58	27.218,02 €



Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 20% (gpd = 0,2), al ser una actividad poco intensa de mano de obra.

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura: 8,60 %** del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial: 4,58 %** del presupuesto de ejecución material.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un **86,55 %**. Dichos costes incluyen los gastos de formación, la amortización de las máquinas dispensadoras, trabajos a realizar para el correcto funcionamiento durante toda la vida del contrato de dichas máquinas, y los contenedores o recipientes de envases del formaldehído.

7. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

8. Criterios de solvencia:

REQUISITOS MÍNIMOS: basados en los medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación IVA incluido.. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente volumen de negocio para asumir los servicios objeto de esta contratación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Estos servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una

DAVID LLAMAS CORDOBA		17/12/2025	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	BndJAYXEQ4GPRSJ7M8XJ4T68PVK8VE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de tres certificados. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en los servicios objeto de esta contratación.

9. Criterios de adjudicación:

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios para adjudicar el contrato de referencia son, atendiendo a su objeto y características, los siguientes:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Oferta económica	Automática	50
2	Propuesta técnica	No Automática	30
3	Dispone de filtro HEPA	Automática	10
4	Dispone de contenedor de 0,5 L	Automática	10

1.- Oferta económica. De 0 a 50 puntos.

Oferta económica: se valorará la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de importe inferior, con respecto al importe de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante la siguiente fórmula:

$$X = 50 * \left(1 + \log \frac{Oferta_{másbaja}}{Oferta_{avalorar}} \right)$$

siendo:

Oferta de precio más bajo: 40 puntos

Puntuación de la oferta a valorar: X puntos

Oferta_{másbaja}: Importe de la oferta menor entre los licitadores admitidos

Oferta_{avalorar}: Importe de la oferta a valorar



2.- Propuesta técnica: De 0 a 30 puntos.

Se valorarán las Propuestas técnicas en el que debe realizarse una descripción general de la solución ofertada, según las exigencias incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de la siguiente forma:

- Composición y características técnicas: Composición y características de los materiales utilizados en los productos ofertados. Siempre en relación a las consideradas estándar o de referencia para cada uno de los productos ofertados.
- Seguridad de su uso: Riesgos asociados al uso de los productos licitados, tanto para profesionales como pacientes.
- Facilidad de utilización y ergonomía: Diseño y tipo de materiales usados que permitan un uso fácil y ergonómico del producto.
- Rentabilidad y rendimiento (eficiencia): Características que permitan la consecución de los efectos terapéuticos perseguidos con un menor uso de unidades o elementos. También se tendrán en cuenta los resultados conocidos y documentados sobre el uso de los productos ofertados.
- Compatibilidad entre los productos: Grado de compatibilidad de los productos ofertados con otros que permitan una mejor implementación del tratamiento. Siempre que existan estos otros productos con los que complementarse, que no forman parte de la oferta.
- Envasado y etiquetado: Envasado de fácil apertura y que preserve la esterilidad en el momento del uso. En la etiqueta debe aparecer nombre del artículo, fecha de caducidad, proceso de esterilización, número de lote y referencia, se valorará que sean fácilmente legibles, y si es posible, clasificación identificativa por colores.

Se describen a continuación algunos aspectos técnicos que se tendrán en cuenta en la valoración técnica y funcional, relacionado con:

Composición y características de los materiales utilizados en los productos ofertados, envases apilables, resultados y rentabilidad obtenido después de su uso, diseño, capacidad, manejabilidad, seguridad, adaptación a la técnica de los distintos elementos que faciliten, menor riesgo asociado a los productos ofertados en el uso de la técnica, ergonomía, estanqueidad y soluciones para evitar la evaporización del formol, características que permitan la consecución de los efectos analíticos/terapéuticos perseguidos con un menor uso de unidades o elementos, obtención de resultados conocidos y documentados sobre el uso de los productos ofertados, zona de aspiración que aporte precisión en los resultados, grado de compatibilidad de los productos ofertados con otros que permitan una mejor implementación del tratamiento/utilización, sensores de derrame en zona de trabajo, válvulas antigoteo, procedimiento de contención automática, capacidad de filtración, caudal de aspiración, sistema de alarmas antiderrame, sistema de cierre automático de los contenedores, y que minimice la exposición al formol una vez retirados del área de trabajo, mecanismo de centrado automático de contenedores, lámpara ultravioleta, precisión de dosificación, control/sistema de concentración de formol, y sistema de trazabilidad con software integrado con las aplicaciones TIC del SAS. Plan de formación sobre buenas prácticas, manejo y rentabilidad de los productos.

Para la evaluación de este criterio, la licitadora deberá aportar la ficha técnica o documentación acreditativa de las características técnicas del producto que se oferta, así como aquellos datos que sirvan para una mejor comprensión de la característica a evaluar, y las muestras solicitadas en los pliegos.

Dentro de la oferta y siguiendo el orden de criterios expuesto, deberá relacionar la defensa de cada uno

DAVID LLAMAS CORDOBA		17/12/2025	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	BndJAYXEQ4GPRSJ7M8XJ4T68PVK8VE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de los criterios, argumentando justificadamente la propiedad a evaluar. Se identificará igualmente, lugar en la ficha técnica o memoria, la página y párrafo donde se recoge este argumento defendido.

Calificación		PUNTOS
Base	Solo cumple los requisitos mínimos exigidos.	0
Aceptable	Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras levemente relevantes.	10
Bueno	Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras relevantes.	20
Muy bueno	Cumple los requisitos mínimos exigidos y destaca sobre el resto de las ofertas por aportar mejoras muy significativas.	30

3.- Dispone de filtro HEPA. De 0 a 5 puntos.

Si = 5 puntos, NO = 0 puntos

4.- Dispone de contenedor de 0,5 Litros . De 0 a 5 puntos.

Si = 5 puntos, NO = 0 puntos

Puntuación mínima exigida en la valoración de los criterios no automáticos

Asimismo, se determina que los licitadores deberán obtener, al menos, la calificación de aceptable en la valoración del criterio no automáticos número 2 “Propuesta técnica”, es decir, los licitadores deberán obtener como mínimo 10 puntos en dicho criterio número 2 y en caso contrario, no continuarán en el proceso selectivo.

Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

Cuando concurriendo un sólo licitador, su importe sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. Cuando concurren más de un licitador, se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en más de 20 unidades porcentuales al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente

10. Condiciones especiales de ejecución:

10.1 Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos

En la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y para este caso de contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece la condición especial de ejecución siguiente:

“Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos



de carácter personal respecto de aquellos datos que son objeto de tratamiento durante la ejecución del contrato: la persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos”.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se procederá a la resolución del contrato, configurándose este supuesto como un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.2 Condición especial de ejecución medioambiental

De acuerdo con el **artículo 202.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en base a lo especificado en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

“La persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a la publicación, a través de medios telemáticos, de todos los documentos y entregables derivados de la prestación, como pueden ser informes de ejecución, reporte de actividades, manual de buenas prácticas, etc., con el objetivo de mejorar valores medioambientales mediante la entrega electrónica de documentos, con el consiguiente ahorro de papel, la eliminación de envases, plásticos, etc., así como la reducción de emisiones de CO2”.

Esta condición está directamente relacionada con el objeto del contrato, pues persigue el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, dado que, durante ésta, y tal y como establece la propia ejecución, se generarán documentos que no deberán ser entregados en formato papel, ya que las herramientas digitales en las que se alberga la información de documentos en formato digital indexa todos los términos relevantes, lo que facilita la búsqueda de información a la vez que evita la impresión y entrega de papel, lo que supondría un perjuicio claro al medioambiente.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 1 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato.

Los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán:

- Supuestos:

En el caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente.

- Alcance:

La modificación no podrá alterar la naturaleza global del contrato ni las prescripciones técnicas previstas en el PPT. Asimismo, no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

DAVID LLAMAS CORDOBA		17/12/2025	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	BndJAYXEQ4GPRSJ7M8XJ4T68PVK8VE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Porcentaje máximo: 20% del presupuesto base de licitación.

PLAZO DE GARANTÍA:

Tres meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del suministro objeto del presente contrato.

12. PENALIZACIONES:

El adjudicatario podrá ser objeto de penalización por incumplimientos de las obligaciones, entendidos como acciones u omisiones que afecten al normal funcionamiento de las máquinas dispensadoras, y con los límites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Éstos podrán ser:

1. Penalidad por cada actuación no registrada en el programa SIGMA-MANSIS (indicado en el apartado 2.2.k del PPT): 0,5 % facturación Mensual
2. Penalidad por cada incumplimiento de los tiempos de respuesta (indicado en el punto 3.4 del PPT): 0,5 % facturación Mensual.
3. Penalidad por cada incumplimiento en la realización de las revisiones en la fecha acordada según Plan de Inspecciones (establecido en el apartado 2.2.a del PPT): 0,5 % facturación Mensual

El máximo para descontar es el 15 % del importe total de la facturación mensual.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

DAVID LLAMAS CORDOBA		17/12/2025	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	BndJAYXEQ4GPRSJ7M8XJ4T68PVK8VE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	